

CONSTANCIA: 04-09-2023. Informo al señor Juez que la demanda pasa a DESPACHO para RECHAZAR por cuanto no fue subsanada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2353

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JORGE MARIO GOMEZ OSORIO FABIO GOMEZ AGUDELO MARGARITA GOMEZ AGUDELO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE IGNACIO ALBERTO ALZATE BIBIANA GOMEZ URREGO LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN como madre Del menor JORGE HERNANDEZ GOMEZ
RADICADO:	17001400300220230048200

Por auto del 15 de Agosto de 2023, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio y no subsanó la demanda.

Por lo anterior conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso (CGP) se DISPONE RECHAZAR la demanda y se Ordena el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario